



Sucursal
SARANDÍ DEL YI

Presentación Institucional
y Gobierno Corporativo



PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y GOBIERNO CORPORATIVO

El Banco de la República Oriental del Uruguay, creado por la Ley N° 2.480 de 4 de agosto de 1896, como un banco mixto en forma de sociedad anónima, es en la actualidad un Ente Autónomo del dominio comercial del Estado regido por las Secciones XI, XIII y XIV de la Constitución de la República, así como por las leyes que regulan la actividad bancaria.

A fines del año 2010, más precisamente el 24 de diciembre, se promulgó la Ley N° 18.716 publicada el 31 de diciembre, que aprueba la nueva Carta Orgánica del Banco, sustituyendo la anterior, sancionada por Ley N° 9.808 de 1 de enero de 1939, la que si bien rigió y reguló eficientemente la actividad y funcionamiento de la Institución por 71 años, requería una reformulación y actualización. Manteniendo básicamente la estructura de su antecesora, la actual, se presenta como una Carta Orgánica moderna, completa y pragmática, que abarca toda la operativa de un banco múltiple, comercial y de desarrollo a la vez, todo ello dentro del marco constitucional, legal y banco-centralista vigente.

Como principales novedades que incorpora la nueva Carta Orgánica se destacan aquellas que promueven una más ágil toma de decisiones a nivel de Directorio, a través de la competencia conferida al Presidente en casos de excepción, la posibilidad de éste de delegar en el Vice-Presidente cuando las circunstancias dan mérito a ello, o mediante la reducción a tres votos conformes de los miembros del Directorio, en aquellas decisiones en que la anterior normativa exigía cuatro o cinco. Se actualizó también el capital del Banco llevándolo a valores acordes a su dimensión; se establecieron además, los principales

cometidos, así como se describieron las principales atribuciones, señalando las operaciones que puede realizar. Se regulan y ordenan claramente los límites de crédito, diferenciando las operaciones con el sector no financiero, de aquellas realizadas con el sector financiero. Dentro del sector no financiero se distinguen los créditos a personas físicas o jurídicas, los conjuntos económicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, y los créditos al resto de los organismos del Estado. Se regula asimismo la inversión en deuda soberana interna y externa. También se incorpora la posibilidad del Banco de abrir cuentas a menores púberes, encomendando al Directorio la reglamentación de este producto. En otro orden, habilitó expresamente al Banco a crear una Fundación, a través de la cual en forma independiente, profesional y organizada, podrá promover, apoyar, incentivar y patrocinar acciones de interés general en el campo de la educación, cultura, salud, deporte, ciencia, tecnología y medio ambiente, reforzando con ello su permanente compromiso con la sociedad.

A los efectos de poder consultar su contenido, en el anexo que figura en las páginas 164 a 178 se incluye el texto completo de la citada nueva Carta Orgánica del Banco.

MISIÓN

Brindar servicios financieros accesibles a toda la población, estimular el ahorro y fomentar la producción de bienes y servicios contribuyendo al desarrollo productivo, económico y social del país.

VISIÓN

Como banco nacional múltiple y competitivo, se percibe enfrentando el desafío de posicionarse como líder del mercado, aunando la necesaria rentabilidad de la actividad con el cumplimiento del compromiso social, promoviendo la inclusión financiera, la inversión, la producción y las exportaciones del país.



VALORES CORPORATIVOS

Gobierno Corporativo

- Hacer de la calidad del Gobierno Corporativo de la Institución un medio para el crecimiento y la creación de valor.
- Forjar una filosofía de trabajo que apunte a actuar en equipo, generando una visión común de la Institución.

Servicio

- Prestar servicios financieros que promuevan la inclusión financiera y el desarrollo económico y social del país.
- Desarrollar productos y servicios de óptima calidad que satisfagan las necesidades de los clientes.

Equidad

- Ofrecer tratamiento justo, equitativo y ético a clientes, proveedores, colaboradores y trabajadores, descartando actitudes y políticas discriminatorias.

Transparencia

- Hacer de la transparencia de la gestión una verdadera ventaja competitiva, generadora de valor, confianza y estabilidad financiera.
- Promover una cultura organizacional orientada a la información amplia y transparente en el marco de las normas vigentes.

Responsabilidad Social

- Velar por un sólido compromiso con la comunidad, a través de consideraciones de orden social, ambiental, ético y de gestión humana, en los negocios y operaciones.

GOBIERNO CORPORATIVO

El gobierno y la administración del Banco están a cargo de un Directorio, compuesto de un Presidente y cuatro Directores designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, la que es otorgada sobre propuesta del

Poder Ejecutivo motivada en las condiciones personales, funcionales y técnicas de los candidatos. Los designados se mantienen en sus cargos hasta que sean nombrados de la misma forma quienes hayan de reemplazarlos.

El Directorio al asumir funciones, designa un primer Vicepresidente que actúa como Presidente en caso de ausencia, renuncia o impedimento de este último, y un segundo Vicepresidente, para el caso de ausencia, renuncia o impedimento de los dos primeros. Asimismo en el caso en que las exigencias del buen servicio lo requieran, el Presidente puede delegar sus atribuciones en el Vice-Presidente.

La representación del Banco en materia institucional la ejerce el Presidente, asistido por el Secretario General, y en materia patrimonial, el Presidente actuando conjuntamente con el Gerente General.

Para cumplir con los cometidos asignados, el Directorio cuenta con las más amplias facultades, requiriendo para tomar las decisiones, un quórum mínimo de tres de sus miembros, entre los que debe encontrarse el Presidente o uno de los dos Vicepresidentes, bastando la simple mayoría de votos para resolver, salvo en los casos en que la ley o los reglamentos exigen un quórum especial.

Asimismo, para dotar a la gestión de la dinámica que las organizaciones actuales exigen, la nueva Carta Orgánica faculta al Presidente para que, en circunstancias excepcionales, pueda tomar una pronta decisión en aquellos casos en que la ley no imponga mayorías especiales, debiendo el Directorio considerarla en la sesión siguiente.

Con el mismo propósito de dotar a la Institución de agilidad y eficacia, el Directorio ha delegado la toma de decisiones en diversas Comisiones, integradas por miembros del Directorio, el Gerente General y los Gerentes Ejecutivos de aquellas áreas directamente involucradas. Al respecto cabe destacar las siguientes:



Comisión de Planificación, Racionalización y Tecnología

Sus principales cometidos refieren a la planificación estratégica del Banco, a la mejora de los procesos y a la toma de decisiones respecto a las opciones tecnológicas.

Comisión de Inversiones Financieras

Le corresponde el análisis y definición de las políticas de inversiones financieras y de tasas de interés de la Institución. En ese ámbito, se definen los objetivos financieros, los medios para alcanzarlos y los mecanismos para su seguimiento.

Comisión de Administración

Adopta resolución definitiva en todos los asuntos de carácter administrativo que excedan las facultades de los servicios, siempre que las medidas propuestas no requieran mayorías especiales del Directorio.

Comisión de Recuperación de Activos

Adopta resolución definitiva en asuntos relativos a la recuperación de activos que no requieran mayorías especiales. Está facultada a conceder quitas a créditos en situación de mora. Autoriza la liberación de garantías, levantamientos de embargos, cesiones y/o subrogaciones de créditos, así como convenios de pago, determinando, dentro de sus facultades, la moneda y los montos cancelatorios de los mismos.

Comité de Auditoría

Tiene a su cargo el análisis de los dictámenes emanados de la Oficina de Auditoría Interna y el seguimiento de la implantación de las recomendaciones de modificación de procedimientos efectuadas por esta Oficina. Adicionalmente, es responsable de la coordinación de las funciones de control interno y externo que interactúan en el Banco; y de llevar a cabo una supervisión del proceso de información financiera. Asimismo, está a su cargo la vigilancia del adecuado funcionamiento del sistema integrado de control interno.

Comisión de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

En el marco del sistema integral para la prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, evalúa periódicamente el adecuado funcionamiento de dicho sistema, así como analiza y aprueba los planes e informes sobre la materia elaborados por la Unidad de Prevención de Lavados de Activos.

Otros aspectos del Gobierno Corporativo

El Banco cuenta con una estructura orgánica funcional jerarquizada, en donde del Directorio dependen el Secretario General y el Gerente General y, reportando a este último, se encuentran las Gerencias Ejecutivas responsables de las siguientes áreas: Contaduría General, Empresas, Agropecuaria, Personas, Crédito Social, Internacional, Red Comercial y Canales Alternativos, Finanzas, Marketing y Comunicación, Gestión Humana, Apoyo Logístico, Gestión de Proyectos, Gestión de Cambio, Asesoría de Análisis Económico, Oficina de Planificación, Fiduciaria, Tecnología y Operaciones y la Oficina de Seguridad de la Información. Dependiendo de la Presidencia, se encuentran la Unidad de Prevención de Lavado de Activos, la Oficina de Políticas y Control de Riesgo y la Oficina de Auditoría Interna. Por su parte, los Servicios Jurídico y Notarial, y la Secretaría General, reportan al Secretario General.

En razón de su especial doble condición de banco comercial y de entidad estatal, el Banco República está sometido en su gestión, al control del Banco Central del Uruguay y, en especial, al de la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, como asimismo a la vigilancia del Tribunal de Cuentas de la República el cual, entre otros cometidos, controla la gestión financiera de la Institución y la legalidad de los gastos y pagos.

En materia de riesgos crediticios con el sector no financiero, el Banco debe cumplir los límites consagrados por



las normas bancocentralistas y también los impuestos por su propia Carta Orgánica, que resultan más restrictivos que los consagrados en aquéllas. Para créditos a personas físicas o jurídicas el límite alcanza al 5% del patrimonio (U\$S 55:019.440 para el año 2010), salvo que se trate de entes industriales y comerciales pertenecientes al sector público (referidos en el artículo 221 de la

Constitución de la República), en cuyo caso el límite durante el ejercicio 2010 se situó en el 7,5% del patrimonio (U\$S 82:529.160), porcentaje que la nueva carta orgánica eleva al 10% del patrimonio (U\$S 110:038.880). Asimismo, si cualquiera de estas personas físicas, jurídicas o entes, integran un conjunto económico, los límites referidos se mantendrán, pero la suma total de créditos o préstamos al conjunto económico, no podrán superar en más de un 50% dichos límites.

Para la concesión de créditos calificados y siguiendo las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, las resoluciones se adoptan por órganos colegiados a efectos de dotarlas de la mayor seguridad y objetividad. En este sentido y sin perjuicio de los préstamos o créditos cuya decisión legalmente compete al Directorio en atención al monto o al número especial de votos requerido, el resto de las decisiones se adoptan por Comisiones o Comités que necesitan para tomar resolución definitiva, unanimidad de votos.

Dentro de éstos, la principal es la Comisión de Créditos, integrada por el Gerente General, el Gerente Ejecutivo de la Oficina de Políticas y Control de Riesgos y los Gerentes Ejecutivos de las áreas de negocios involucradas, que adopta resolución definitiva en aquellos asuntos de hasta el equivalente a un millón de dólares y que exceden las facultades del comité de crédito del área respectiva, excepto que se trate asuntos provenientes de las sucursales del exterior, en cuyo caso la Comisión de Créditos tiene facultades hasta cuatrocientos mil dólares.

Según el artículo 21 de la reciente Carta Orgánica de la Institución, repitiendo la fórmula de la anterior, "*el Estado responde directamente por los depósitos y operaciones que realice el Banco*". Adicionalmente, como el resto de las entidades financieras, sus depósitos también están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, creado por el artículo 45 de la Ley 17.613, de 27 de diciembre de 2002 y que administra la Corporación de Protección del Ahorro Bancario.

Detalle de farol y fachada de la
Casa Central del Banco República

